



## CHUBUT

### **DISPOSICION 189/2003**

### **DIRECCION GENERAL DE PROTECCION AMBIENTAL (DGPA)**

Registro de Prestadores de Servicios capacitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental en las modalidades Básica y Específica. Se dispone la no inscripción de los técnicos universitarios.

del 17/11/2003; Boletín Oficial 10/12/2003

Visto:

La Ley N° 4032, el [decreto reglamentario N° 1153/95](#) los expedientes N° 714 MP/2003, 5266 MP/2003, 7576 MP/2003, y;

Considerando:

Que Técnicos Universitarios relacionados con la temática ambiental presentan solicitudes de inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios capacitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental;

Que el artículo 4° de la Ley citada en el Visto establece que podrán ser responsables técnicos para suscribir los estudios de impacto ambiental los siguientes profesionales: licenciado en biología, química, recursos naturales, geología o edafología o equivalentes, ingenieros en recursos hídricos, agrónomos, químicos e ingenieros especializados u otros cuyos títulos, con diferentes denominaciones, tengan el mismo objeto profesional o desglose del área de aplicación de los citados;

Que el Capítulo IX del Decreto citado no agrega mayor aclaración a lo anterior;

Que los títulos de las Tecnicaturas Universitarias relacionadas con la temática ambiental y sus incumbencias no tienen el mismo objeto profesional o desglose del área de aplicación de los profesionales citados en el apartado anterior;

Que algunos de los solicitantes Técnicos Universitario han cursado materias que los capacitan para elaborar una declaración descriptiva de actividades según la guía del anexo I del decreto citado en el Visto;

Que algunos de los solicitantes Técnicos Universitarios están capacitados para integrar algún grupo de trabajo para realizar Estudios de Impacto Ambiental en las modalidades Básica y Específica, conformado por profesionales de las distintas disciplinas, dirigido por un profesional inscripto en el Registro de Prestadores de Servicios capacitados para ello;

Que los Técnicos Universitarios en Información y Gestión Ambiental Néstor J. Dalmau, en Protección y Saneamiento Ambiental Laura Virginia González y en Información Ambiental María Eugenia Vercelli, han solicitado su inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Capacitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental;

Por ello, la Directora General de Protección Ambiental, dispone:

Artículo 1° - No inscribir en el registro de Prestadores de Servicios capacitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental en las modalidades Básica y Específica, a los Técnicos Universitarios relacionados con la temática ambiental.

Art. 2° - Comunicar a los Técnicos Universitarios especializados en la temática ambiental y que soliciten su inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios capacitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental, que podrán suscribir la Declaración Descriptiva de Actividades según el artículo 7° del [Decreto 1153/95](#), y formar parte de los grupos de trabajo que realicen Estudios de Impacto Ambiental en las modalidades básica y específica,

dirigidos por Prestadores de Servicios inscriptos en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios capacitados para ello.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Owen.

